

A la Ciudadanía en General:

Atendiendo a las disposiciones de Ley de acceso a la Información Pública, y con fundamento en el artículo de los Lineamientos generales para el Acceso a la Información Pública en el Estado de Sonora, el Colegio de Bachilleres hace su conocimiento que la información que a continuación se describe **no es generada por este sujeto obligado**, debido a que no se encuentra dentro de sus facultades u obligaciones.

Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sonora:

Artículo 14. no aplican las siguientes fracciones:

XI.- *Programas de subsidios;*

Xi Bis.- *Los montos, criterios, convocatorias y listados de personas a quienes, por cualquier motivo, se les entregue o permita usar recursos públicos. Asimismo, cuando la normatividad interna lo establezca, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.*

XIV.- *Lo relativo a controversias constitucionales y acciones de Inconstitucionalidad;*

XVII.- *Concesiones y Licencias;*

XX.- *Mecanismos de Participación Ciudadana;*

XXII.- *La relación de fideicomisos, mandatos o contratos análogos a los que aporten recursos presupuestarios, el monto de los mismos, sus documentos básicos de recursos presupuestarios, el monto de los mismos, sus documentos básicos de creación, así como sus informes financieros.*

No aplican los siguientes artículos:

Artículo 15.- *El Poder Judicial del Estado deberá hacer públicas las sentencias que hayan causado estado o ejecutoria, pero si las partes anticipan el deseo de que no se apliquen sus datos personales éstos serán omitidos.*

Artículo 17 BIS.- Información difundida para el **Poder Ejecutivo**, no aplican las siguientes fracciones:

I.- *Estadísticas e índices delictivos, así como los indicadores de la procuración de justicia;*



II.- *En materia de averiguaciones previas; estadísticas sobre el número de averiguaciones previas que fueron desestimadas, en cuantas se ejerció acción penal, en cuántas se decretó el no ejercicio y cuántas se archivaron, además de las órdenes de aprehensión, presentación y cateo;*

III.- *Las cantidades recibidas por concepto de multas y el destino al que se aplicaron;*

IV.- *Los reglamentos de las leyes expedidos en ejercicio de sus atribuciones;*

V.- *El listado de expropiaciones, que contenga al menos, fecha de expropiación, domicilio y utilidad pública;*

VI.- *Los programas de exenciones o condonaciones de impuestos locales, o regímenes especiales de materia tributaria local, los requisitos establecidos para la obtención de los mismos;*

VII.- *El listado de patentes de notarios otorgadas, en término de la Ley respectiva;*

Artículo 17 BIS F.- *Información difundida para Instituciones de Educación Superior.*

Artículo 35 BIS B.- *La información generada por los fideicomisos públicos, mandatos o contratos análogos a que se refiere el presente capítulo, será acceso público en los términos de esta ley.*

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviar a usted un cordial saludo.

Titular de la Unidad de Enlace

Ing. David Suilo Orozco
Titular de la Unidad de Enlace
En materia de Acceso a la Información Pública
Del Colegio de Bachilleres



Gobierno del
Estado de Sonora

Unidos logramos más